

SECRETARÍA DEL CAMPO

Al margen Escudo del Estado de México.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3.18 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, documento rector de las políticas públicas, establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho, lo cual requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.

Que en términos del artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la Protectora de Bosques del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya actividad tiene el carácter de interés público y beneficio social, y tiene por objeto la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado.

Que el 10 de diciembre de 2021, se autorizó la modificación a la estructura de organización de la Protectora de Bosques del Estado de México, mediante la cual se determinó el cambio de denominación de la Dirección de Administración y Finanzas, con la incorporación de la Gestión Documental como parte de sus atribuciones. Así también, se proveyó la creación de la Coordinación de Delegaciones Regionales, cuya principal atribución es favorecer la adecuada organización de las Delegaciones Regionales Forestales.

Que adicionalmente, se determinó pertinente y oportuno actualizar las disposiciones del Reglamento Interno en torno al marco jurídico en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como en materia archivística y administración de documentos en congruencia con los ordenamientos jurídicos aplicables.

Que finalmente, se actualizaron las atribuciones de las Direcciones de Protección Forestal y de Restauración y Fomento Forestal en lo concerniente a la evaluación, monitoreo y seguimiento forestal, en observancia a la normatividad aplicable.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. **Se reforma** la fracción III del artículo 2, las fracciones I y II del artículo 6, el artículo 7, las fracciones I, II y III, y el segundo, tercero y cuarto párrafos del artículo 8, las fracciones VIII y IX del artículo 9, la denominación de la Sección Segunda del Capítulo II, el primer párrafo y las fracciones VII, VIII, XIX, XXII, XXVI y XXVII del artículo 10, el primer y segundo párrafos y las fracciones III y V del artículo 11, la denominación del Capítulo III, el artículo 12, el primer párrafo y las fracciones III, IV, V, VI, VIII, IX, XII y XIV del artículo 13, la denominación del Capítulo IV, las fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, XI, XII, XIV, XVI y XVII del artículo 14, las fracciones II, III, IV, V, X, XI, XII y XX del artículo 15, el primer párrafo y las fracciones III, VI, XI, XIII, XVIII y XXIV del artículo 16, las fracciones I, II, III, IV, VI, VIII, XI y XV del artículo 17, la denominación del Capítulo VI y los artículos 19 y 20; **se adicionan un segundo y tercer párrafos y las fracciones XXVIII, XXIX y XXX al artículo 10, las fracciones XV, XVI y XVII al artículo 13, la fracción XVIII al artículo 14, la fracción XXI al artículo 15, las fracciones XXV y XXVI al artículo 16 y el artículo 17 Bis, y se deroga** la fracción V del artículo 10, la fracción X del artículo 14 y las fracciones, XII y XIII del artículo 17, del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. y II. ...

III. Dirección General: a la Dirección General de la Protectora de Bosques del Estado de México.

IV. a VII. ...

Artículo 6.- ...

I. Un Consejo Directivo, y

II. Una persona titular de la Dirección General.

Artículo 7.- El Consejo Directivo es el órgano de gobierno de PROBOSQUE, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Dirección General y las unidades administrativas que integran al Organismo.

Artículo 8.- ...

I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría;

II. Una Secretaría Técnica, que será designada por el Consejo Directivo a propuesta de la persona titular de la Presidencia;

III. Una persona Comisaria, quien será la persona representante de la Secretaría de la Contraloría, y

IV. ...

El Consejo Directivo, a través de la persona titular de la Presidencia, podrá invitar a sus sesiones de trabajo a especialistas o personas que contribuyan a la atención de los asuntos a su cargo.

Las personas integrantes del Consejo Directivo podrán nombrar a una persona suplente, quien participará con los mismos derechos de la persona propietaria.

El cargo de integrante del Consejo Directivo será honorífico.

Artículo 9.- ...

I. a VII. ...

VIII. Aprobar los informes de actividades que deba rendir la persona titular de la Dirección General.

IX. Ratificar el nombramiento y remoción de las personas titulares de las unidades administrativas de mando medio de PROBOSQUE.

X. a XIII. ...

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de PROBOSQUE, así como de su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Dirección General, quien, para su mejor cumplimiento y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Cuando las disposiciones jurídicas aplicables otorguen atribuciones a PROBOSQUE, y estas no se encuentren asignadas en el presente Reglamento a las unidades administrativas que la integran, se entenderá que corresponden a la persona titular de la Dirección General.

Corresponde a la persona titular de la Dirección General, las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

V. Derogada.

VI. ...

VII. Coordinar y emitir las disposiciones para el aprovechamiento racional de los recursos forestales maderables, no maderables, plantaciones forestales comerciales y sanidad en términos de los convenios o acuerdos celebrados con el Gobierno Federal, asimismo coadyuvar en la autorización, control y supervisión de los mismos;

VIII. Salvaguardar y custodiar los bienes asegurados o decomisados que provengan de actos de autoridad emitidos por autoridades competentes;

IX. a XVIII. ...

XIX. Promover acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital, y gestión de la calidad de los trámites y servicios que presta PROBOSQUE, así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

XX. y XXI. ...

XXII. Vigilar la operatividad y el cumplimiento de metas de las Delegaciones Regionales Forestales, a través de la Coordinación de Delegaciones Regionales;

XXIII. a XXV. ...

XXVI. Coordinarse con la Secretaría, para el impulso de proyectos de su competencia;

XXVII. Coordinar al interior de PROBOSQUE el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XXVIII. Promover al interior de PROBOSQUE el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXIX. Autorizar los movimientos de altas, bajas y cambios del personal de PROBOSQUE, y

XXX. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Dirección General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. y II. ...

III. Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental;

IV. ...

V. Coordinación de Delegaciones Regionales.

PROBOSQUE contará con un Órgano Interno de Control y con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas y órganos técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de acuerdo con el presupuesto, y estructura orgánica autorizada, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Artículo 12.- Al frente de cada Dirección, de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y de la Coordinación de Delegaciones Regionales, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la estructura orgánica y presupuesto autorizado.

Artículo 13.- Corresponde a las personas titulares de las Direcciones, de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, y de la Coordinación de Delegaciones Regionales, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. y II. ...

III. Proponer a la persona titular de la Dirección General la suscripción de instrumentos legales, así como cumplir las obligaciones que les correspondan;

IV. Formular los dictámenes, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean requeridos por la persona titular de la Dirección General o aquellos que les correspondan en razón de sus atribuciones;

V. Someter a la consideración de la persona titular de la Dirección General el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VI. Acordar con la persona titular de la Dirección General el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;

VII. ...

VIII. Proponer a la persona titular de la Dirección General las modificaciones jurídicas y administrativas, que tiendan a mejorar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;

IX. Someter a consideración de la persona titular de la Dirección General proyectos de modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad, así como contribuir a su ejecución y cumplimiento;

X. y XI. ...

XII. Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona titular de la Dirección General e informarle sobre el cumplimiento de las mismas;

XIII. ...

XIV. Expedir constancias o certificar copias de los documentos existentes en sus archivos, cuando proceda y se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones;

XV. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Suscribir, previa autorización por escrito de la persona titular de la Dirección General, acuerdos delegatorios a favor de las personas servidoras públicas subalternas adscritas a las unidades administrativas a su cargo, respecto del ejercicio de las atribuciones que sean de su competencia, y

XVII. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que les encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS DIRECCIONES, LA UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO Y LA COORDINACIÓN DE DELEGACIONES REGIONALES

Artículo 14.- ...

I. Formular, coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los programas y proyectos relacionados con la prevención, detección, combate y control de incendios forestales; sanidad, evaluación y seguimiento técnico forestal, así como la promoción de proyectos productivos en zonas forestales, para la protección y conservación de los recursos forestales en el Estado de México;

II. Establecer estrategias y acciones de coordinación con las autoridades competentes para brindar asesoría y capacitación en materia de protección forestal;

III. Coordinar campañas emergentes y permanentes con los sectores público, social y privado en la planeación, ejecución y evaluación de programas orientados a la prevención, detección, combate y control de incendios forestales, sanidad, evaluación y seguimiento técnico forestal, así como para el desarrollo de la industria y la comercialización forestal;

IV. ...

V. Realizar visitas técnicas de seguimiento a predios con aprovechamiento forestal, notificación de saneamiento forestal, plantaciones forestales comerciales y reforestación, autorizados por PROBOSQUE a fin de asesorar y orientar su debido cumplimiento;

VI. Gestionar las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes;

VII. Establecer y ejecutar acciones permanentes de monitoreo y seguimiento de la condición sanitaria de las áreas arboladas y difundir los resultados;

VIII. ...

IX. Brindar asesoría técnica forestal y apoyo en la presentación ante las autoridades del fuero común y federal, a las personas presuntamente infractoras; así como en su caso, formular y presentar las denuncias correspondientes por los delitos cometidos en contra del medio ambiente, así como de las faltas administrativas a la legislación forestal, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables;

X. Derogada.

XI. Participar en la integración y difusión de campañas de saneamiento de los bosques, en términos de los convenios o acuerdos celebrados con el Gobierno Federal;

XII. Integrar, organizar y capacitar a grupos pertenecientes a núcleos agrarios encargados de la detección, combate y control de incendios forestales, plagas y enfermedades forestales, así como de la evaluación y seguimiento técnico forestal;

XIII. ...

XIV. Promover la difusión de programas de educación y capacitación forestal en materia de conservación y protección de los recursos forestales;

XV. ...

XVI. Elaborar y someter a consideración de la persona titular de la Dirección General, la Evaluación Técnica de Impacto en materia de Transformación Forestal, de conformidad con la normativa aplicable;

XVII. Instruir y supervisar el registro de datos provenientes de los reportes de las brigadas de incendios forestales, para la integración de la información estadística conforme a los procedimientos establecidos, y

XVIII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 15.- ...

I. ...

II. Crear, operar y acondicionar viveros para la producción de especies forestales, urbanas, frutales y ornamentales, de acuerdo con los programas de PROBOSQUE;

III. Formular y proponer políticas para la producción de planta, acondicionamiento de suelos, control de escurrimientos, forestación, reforestación y plantaciones forestales comerciales; así como de fomento forestal, asistencia técnica, organización y capacitación, manejo forestal sustentable, dictaminación de programas de manejo forestal, autorización de aprovechamiento forestal maderable y no maderable y registro de plantaciones forestales comerciales;

IV. Coordinar las acciones orientadas a la restauración y conservación de los recursos forestales en los diferentes ecosistemas, de conformidad con los objetivos y estrategias del Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México;

V. Recibir, dictaminar y resolver los avisos de plantación forestal comercial y de aprovechamiento de recursos forestales no maderables, en términos de los convenios o acuerdos celebrados con el Gobierno Federal;

VI. a IX. ...

X. Coadyuvar con el Gobierno Federal en la actualización del inventario estatal forestal y de suelos, así como la integración del sistema de información forestal, impulsando la generación de sistemas estadísticos;

XI. Dictaminar y validar los programas de manejo forestal como fundamento para la autorización del aprovechamiento de los recursos forestales, en términos de los convenios o acuerdos celebrados con el Gobierno Federal;

XII. Organizar en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales los servicios de asistencia técnica para la producción forestal, priorizando la preservación de los recursos forestales;

XIII. a XIX. ...

XX. Suscribir convenios, contratos y sus anexos con los sectores público, social y privado, en el ámbito de su competencia, previa autorización de la persona titular de la Dirección General, y

XXI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 16.- Corresponde a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental:

I. y II. ...

III. Integrar el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y de egresos de PROBOSQUE y someterlo a la consideración de la persona titular de la Dirección General, así como realizar la calendarización de los recursos del presupuesto autorizado;

IV. y V. ...

VI. Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto y la captación de ingresos e informar a la persona titular de la Dirección General sobre el comportamiento del mismo;

VII. a X. ...

XI. Presidir los Comités de Adquisiciones y Servicios, y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de PROBOSQUE, en términos de la normatividad aplicable;

XII. ...

XIII. Suscribir convenios y contratos derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes y servicios, arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones y servicios generales de los bienes muebles e inmuebles de PROBOSQUE, con base en la normatividad aplicable, previo acuerdo de la persona titular de la Dirección General;

XIV. a XVII. ...

XVIII. Tramitar los movimientos de altas, bajas, cambios, permisos y licencias del personal de PROBOSQUE, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

XIX. a XXIII. ...

XXIV. Coordinar al interior de PROBOSQUE el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;

XXV. Informar a la persona titular de la Dirección General, para su debida autorización, los procedimientos para la adquisición de bienes y servicios, y

XXVI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 17.- ...

I. Representar legalmente a PROBOSQUE y a sus unidades administrativas, previo poder que al efecto le otorgue la persona titular de la Dirección General, en los asuntos de carácter jurisdiccional, procesos o procedimientos administrativos, civiles, laborales, penales, de amparo y en cualquier otra materia en que sea parte o que se refieran a hechos o actos susceptibles de causar daño o perjuicio a sus intereses, así como realizar el seguimiento oportuno de los mismos, hasta su total conclusión;

II. Atender consultas jurídicas de carácter interno y externo relacionadas con los asuntos legales en que tenga injerencia PROBOSQUE;

III. Atender e interponer las demandas, amparos, juicios, acuerdos, citatorios y demás requerimientos de autoridades diversas, que se emitan o se instauren con relación y en contra de PROBOSQUE, a fin de proteger su interés jurídico y patrimonio;

IV. Conocer, substanciar y resolver los procedimientos administrativos, cuya intervención corresponda a PROBOSQUE, en términos de la legislación aplicable;

V. ...

VI. Coadyuvar con las autoridades judiciales en los depósitos realizados a los ingresos propios de PROBOSQUE, por concepto de reparación del daño a determinación de las autoridades judiciales con motivo de la violación a la legislación forestal;

VII. ...

VIII. Revisar y validar los proyectos de instrumentos jurídicos y administrativos que pretenda suscribir PROBOSQUE a propuesta de las Unidades Administrativas responsables;

IX. y X. ...

XI. Formular y ratificar las denuncias o querellas correspondientes ante el Ministerio Público por probables hechos ilícitos contra las personas que resulten responsables por la comisión de actos u omisiones en agravio de PROBOSQUE;

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. ...

XV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

Artículo 17 Bis.- Corresponde a la Coordinación de Delegaciones Regionales:

I. Coordinar, dirigir e instruir a las Delegaciones Regionales Forestales en la ejecución de los programas y acciones que opera PROBOSQUE, así como dar seguimiento a los mismos;

II. Impulsar la promoción y difusión del desarrollo forestal sostenible para la protección, restauración, fomento y aprovechamiento integral de los bosques y selvas de la Entidad, a través de las Delegaciones Regionales Forestales, y

III. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende la persona titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 19.- La persona titular de la Dirección General será suplida en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe. Tratándose de ausencias mayores de 15 días hábiles, por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Presidencia del Consejo Directivo.

Artículo 20.- Las personas titulares de las Direcciones, de la Coordinación de Delegaciones Regionales, Unidades, Delegaciones Regionales y Departamentos serán suplidas en sus ausencias temporales hasta por 15 días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días hábiles, por quien designe la persona titular de la Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, según consta en Acta de la Centésima Sexagésima Octava Sesión Ordinaria, de conformidad con el acuerdo PBE/168-2022/284, celebrada en el Rancho Guadalupe s/n, Conjunto SEDAGRO en Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

LETICIA MEJÍA GARCÍA.- SECRETARIA DEL CAMPO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- MIREYA SALAS CARRILLO.- DIRECTORA GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO Y SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO.- RÚBRICAS.